

Número:

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA:



ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURIS

MO S.A. IBETUR. - - - - -

CAP. SOCIAL: S/. 500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin

cia del Guayas, República del Ecuador, el día de

hoy lunes veinte y cinco de Julio de mil novecientos

ochenta y cuatro, ante mi, Abogada MELVA RODRI--

GUEZ DE VERDUGA, Notario Titular, Décimo Sexta del

Cantón, comparecen: por sus propios derechos, los

señores: Don DOMINGO CABALLERO MARTIN, de estado

civil casado, de profesión ejecutivo; Ingeniero Co

mercial JORGE VILLACIS GOMEZ, de estado civil ca-

sado; Doña MARIA ELENA CAMPELO LOPEZ, de estado

civil casada, de profesión ejecutiva; Abogado JUAN

JOSE HIDALGO GUERRERO, de estado civil casado; y,

Don RAMON CAMPELO LOPEZ, de estado civil soltero

de profesión ejecutivo. ----- Los comparecientes --

son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana

conforme aparece de sus documentos de identidad -

que me son exhibidos, domiciliados en esta ciu--

dad de Guayaquil, hábiles y capaces para contra-

tar, a quienes de conocerlos doy fe. ----- Bien --

instruidos en el objeto y resultados de esta es

critura pública de constitución de compañía anóni

ma a la que proceden como antes queda

con amplia y entera libertad, para su. otorga

MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Guayaquil - Ecuador



1 to me presentan la minuta, cuyo tenor es el --  
2 que a continuación copio: - - - - -

3 "SEÑORA NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú  
4 blicas a su cargo, sírvase insertar una en la  
5 que conste la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,-  
6 que celebramos al tenor de las siguientes cláu-  
7 sulas:-----

8 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al -  
9 otorgamiento de esta Escritura Pública, los seño  
10 res: DOMINGO CABALLERO MARTIN, Ingeniero Comercial  
11 JORGE VILLACIS GOMEZ, Doña MARIA ELENA CAMPELO -  
12 LOPEZ, Abogado JUAN HIDALGO GUERRERO y RAMON CAM  
13 PELO LOPEZ. Todos ellos de nacionalidad ecuato--  
14 riana y con domicilio en la ciudad de Guaya---  
15 quil.-----

16 CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos com,  
17 parecientes en la Constitución de esta Compañía,  
18 manifiestan su voluntad de constituir una Compa--  
19 ñía Anónima, para cuyo efecto unen sus capitales  
20 para emprender operaciones civiles y comerciales  
21 a fin de participar en las utilidades que re--  
22 sultaren de los mismos.-----

23 CLAUSULA TERCERA: La Sociedad en formación se re  
24 girá por las disposiciones de la Ley de Compa-  
25 ñías, Código Civil y por los siguientes Estatu-  
26 tos Sociales.-----

27 ESTATUTOS SOCIALES DE ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TU-  
28 RISMO S.A. IBETUR.-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION - NATURALEZA - DENOMINACION.

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad Anónima que se constituye por escritura pública se denomina: ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades turísticas: Establecimiento, comercialización y explotación de agencias de viajes, con la finalidad de prestar toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia sin carácter restrictivo para: a). Organizar giras turísticas a cualquier parte del País; b). Organizar giras turísticas, profesionales científicas o estudiantiles a cualquier otro País; c). Venta libre de pasajes; d). Intervenir, promover y agenciar todo tipo de actividad artística, deportiva y cultural en general; e). Manipuleo de carga, recepción y despacho de mercaderías dentro y fuera del país; f). Agenciar Empresas de Vapores, Compañías de transporte terrestre y aéreas; g). Agenciar operadores de turismo internacional; h). Cualquier otra clase de servicios que tenga relación con las actividades propias de una Agencia de Viajes y Turismo. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá intervenir como socio o accionista de otras Compañías y, en general, en la celebración de toda clase de actos

IELVA R. DE VERDUGA NOTARIO XVI Guayaquil - Ecuador



1 tos celebrados en relación con su objeto.- La

2 Compañía podrá representar a empresas nacionales  
3 o extranjeras.-----

4 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la

5 Compañía es de /CINCUENTA AÑOS/ contados a partir

6 de la fecha de inscripción de esta escritura pú

7 blica en el Registro Mercantil de este Cantón.

8 Podrá prorrogarse este plazo por resolución de -

9 la Junta General de Accionistas. Asimismo, podrá

10 disolverse en cualquier tiempo si así lo resol-

11 viere la Junta General en la forma prevista por

12 la Ley y estos Estatutos sin perjuicio de su -

13 disolución por las causas determinadas en la ---

14 Ley.-----

15 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio princi-

16 pal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,-

17 Provincia del Guayas, República del Ecuador. La

18 Compañía podrá abrir sucursales o agencias en o-

19 tros lugares de la República o del exterior.-----

20 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL - ACCIONES Y ACCIO--

21 NISTAS.-----

22 ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía es de

23 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), divididas

24 en quinientas acciones ordinarias y nominativas -

25 por el valor de Un mil sucres cada una.-----

26 ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía

27 podrá aumentar su capital por resolución de la

28 Junta General, en cuyo caso los accionistas ten-

MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Guayaquil - Ecuador

1 drán derecho preferente para suscribir las que se  
2 emitan, en proporción a las acciones que posea, -  
3 debiendo ejercitar su derecho dentro de los trein-  
4 ta días siguientes al de la publicación por la -  
5 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.

6 Para la emisión de nuevas acciones se seguirán --  
7 las normas señaladas en estos Estatutos y las re  
8 soluciones emanadas de la Junta General, sin per-  
9 juicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.---

10 ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las  
11 acciones representativas del capital social, son or  
12 dinarias y nominativas.-----

13 ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.--  
14 La acción es indivisible.-----

15 ARTICULO NOVENO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títu  
16 los de las acciones estarán escritos en idioma --  
17 castellano y contendrán las declaraciones puntuali-  
18 zadas en la Ley de Compañías. Deberán extenderse  
19 en talonarios correlativamente numerados. Entregado  
20 el título el accionista suscribirá el correspon---  
21 diente talonario. Un mismo título puede contener -  
22 varias acciones.-----

23 ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
24 La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accio  
25 nistas, en el que se inscribirán los Títulos y  
26 Certificados Nominativos, así como las transferen- DE  
27 cia y, en general, todas las modificaciones DE  
28 recho sobre las acciones.-----



1 ARTICULO. DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE

2 ACCIONES.- Las acciones nominativas pertenecen a

3 quien aparezca inscrito en el Libro de Acciones

4 y Accionistas. La acción se transfiere mediante

5 nota de Cesión que deberá constar en el Título

6 correspondiente o en una hoja adherida al mismo

7 y firmada por quién la transfiere.- La transfe-

8 rencia de dominio deberá inscribirse en el Libro

9 de Acciones y Accionistas con la sola firma del

10 Representante Legal de la Compañía.-----

11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NEGOCIACION DE LAS AC--

12 CIONES.- El derecho de negociar las acciones no

13 tiene limitación alguna.-----

14 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO QUE CONFIERE LA

15 ACCION.- La acción confiere a su titular la ca

16 lidad de accionista y los derechos fundamentales

17 señalados en la Ley de Compañías, así como los

18 que se indican en los Estatutos.- Cada acción -

19 pagada da derecho a voto en proporción a su va

20 lor pagado.-----

21 ARTICULO DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD.- La res-

22 ponsabilidad del accionista está limitada al mon

23 to de sus acciones.-----

24 ARTICULO DECIMO QUINTO: PERDIDA O DESTRUCCION DE

25 LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de

26 título de las acciones, éstas serán anuladas por

27 la Compañía, previa publicación por la prensa -

28 en uno de los periódicos de mayor circulación -

1 en su domicilio principal, durante tres días con-  
 2 secutivos, transcurridos treinta días desde la úl-  
 3 tima publicación y si no hubiere oposición se --  
 4 procederá anular el título extraviado o perdido.-  
 5 Todos los gastos serán de cuenta del accionista  
 6 o propietario de la acción pérdida o extraviada.-

ELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIO XVI  
 Guayaquil - Ecuador

7 CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-----

8 ARTICULO DECIMO SEXTO: COMPETENCIA Y DECISION.- La

9 Junta General formada por los accionistas legal--  
 10 mente convocada y reunida, es el Organo Supremo  
 11 de la Compañía. En consecuencia, a más de los -  
 12 asuntos que sean de su competencia podrá conocer  
 13 de todos los asuntos relativos a los negocios so-  
 14 ciales y tomar las decisiones que juzgare conve-  
 15 niente para la Compañía. Igualmente le correspon-  
 16 de los asuntos no previstos en ellos, que no im-  
 17 pliquen reforma al contrato social, o en tal ca-  
 18 so, deberán observarse las formalidades legales.--

19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LOS A-

20 CUERDOS.- Las resoluciones de Junta General son o  
 21 bligatorias para todos los accionistas, incluyendo  
 22 los ausentes y disidentes, salvo el derecho que  
 23 confiere la Ley para impugnar los acuerdos socia-  
 24 les.-----

25 ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS - CONVOCA

26 TORIAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extra-  
 27 traordinarias, y deberán ser convocadas por los  
 28 Administradores de la Compañía, sin perjuicio de



1 los casos en que pueden ser convocadas por aque  
2 llos a quienes les faculta la Ley de Compañías.--

3 ARTICULO DECIMO NOVENO:- LUGAR DE REUNION.- La Jun

4 ta General se reunirá en el domicilio principal

5 de la Compañía. Cuando se trata de Juntas Uni--

6 versales podrán reunirse los accionistas en Junta

7 General en cualquier tiempo, lugar, dentro del te

8 rritorio nacional, siempre que lo acepten por u-

9 nanimidad los accionistas y reunan los requisitos

10 establecidos en el artículo doscientos ochenta de

11 la Ley de Compañías.-----

12 ARTICULO VIGESIMO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA

13 REUNION Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá

14 una vez al año dentro de los tres primeros me-

15 ses posteriores al cierre del ejercicio económico

16 anual de la Compañía, para conocer de las cuen-

17 tas, balances, estados financieros e informes que

18 presenten los Administradores y Comisarios acerca

19 de los Negocios Sociales, y resolver lo conve---

20 niente; decidir sobre la distribución de los be-

21 neficios sociales y, cualquier otro asunto puntua

22 lizado en el Orden del Día, de acuerdo a la --

23 Convocatoria. En todo caso, la Junta General po-

24 drá tratar sobre la remoción o suspensión de los

25 Directores, Administradores y Comisarios de la Com-

26 pañía.-----

27 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA EXTRAORDINARIA - REU

28 NION Y OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de

1 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo en que  
 2 fuere convocada por los Administradores, a petición  
 3 de éstos, del Presidente, del Directorio, Comisa--  
 4 rio o por los Accionistas que representen por lo  
 5 menos el veinte y cinco por ciento del capital -  
 6 social, para conocer exclusivamente los asuntos pun-

LVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIO XVI  
 Guayaquil - Ecuador

7 tualizados en la respectiva convocatoria.-----  
 8 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FORMA Y CONTENIDO DE LA  
 9 CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraor-  
 10 dinaria será convocada por la prensa mediante avi-  
 11 so en uno de los periódicos de mayor circulación  
 12 en el domicilio principal de la Compañía, por lo  
 13 menos con quince días de anticipación al señalado  
 14 para la reunión. La convocatoria deberá contener:  
 15 El objeto de la reunión, la fecha, el día, la -  
 16 hora y el lugar de la misma. Además de la convo-  
 17 catoria por la prensa que se menciona, los Ad-  
 18 ministradores están obligados a convocar a los ac-  
 19 cionistas utilizando cualquier medio escrito, con u-  
 20 na anticipación de por lo menos de quince días -  
 21 a la fecha señalada para la reunión.-----

22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- La  
 23 Junta se entenderá convocada y quedará constituida  
 24 legalmente para tratar cualquier asunto cuando se  
 25 encuentre presente todo el capital pagado y los a-  
 26 sistentes acepten por unanimidad la celebración de  
 27 la Junta, los puntos a tratarse y suscriban  
 28 el Acta correspondiente, bajo sanción de nul-



1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM.- PRIMERA CONVOCA-

2 TORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordina-

3 ria, para deliberar legalmente en primera convoca

4 toria, requiere que los concurrentes representen -

5 --por lo menos la mitad del capital social, excep

6 to en los casos en que por Ley ciertos Estatu-

7 tos no requieran mayorías especiales.-----

8 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM - SEGUNDA CONVOCA

9 TORIA.- Si la Junta General no pudiere reunirse

10 en la primera convocatoria por falta de quórum -

11 se procederá a segunda convocatoria en la misma

12 forma que en la primera, haciendo constar además

13 que la Junta habrá de tener lugar con el número

14 de accionistas que asistien, de lo cual se expre

15 sará en la Convocatoria. No podrá modificarse el

16 objeto de la primera convocatoria.-----

17 - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que

18 la Junta General pueda acordar el aumento o dis

19 minución del capital, la transformación, la fusión,

20 la disolución anticipada de la Compañía, la reac-

21 tivación de la Empresa en proceso de liquidación,

22 la convalidación y, en general, cualquier modifi-

23 cación de los Estatutos, habrá que concurrir a

24 élla la mitad del Capital pagado.- En segunda con

25 vocatoria bastará la representación de la tercera

26 parte del capital pagado; en tercera convocatoria,

27 la cual no podrá demorar más de sesenta días con

28 tados a partir de la fecha fijada para la prime

1 r. reunión, la Junta General se reunirá con el -  
 2 número de accionistas presentes. En segunda y en - 6  
 3 tercera convocatoria no se podrá modificar el ob-  
 4 jeto de la primera convocatoria, debiendo expresar  
 5 se éstos particulares en las convocatorias que se  
 6 hagan.-----

ELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIO XVI  
 Guayaquil - Ecuador

7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ASISTENCIA A LA JUNTA -  
 8 GENERAL.- A la Junta General podrá asistir los --  
 9 dueños de las acciones que constaren como tal en  
 10 el Libro de las Acciones y Accionistas. Los accio-  
 11 nistas podrán hacerse representar en las Juntas Ge  
 12 nerales por otros accionistas o por personas ex--  
 13 trañas mediante simples cartas dirigidas al Geren-  
 14 te General, para cada Junta, sin perjuicio del de  
 15 recho del accionista para hacerse representar me--  
 16 diante poder notarial, según los términos del mis  
 17 mo. No podrán ser representantes de los accionis-  
 18 tas, los administradores y Comisarios de la Compa  
 19 ñía.-----

20 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO  
 21 DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida -  
 22 por el Presidente de la Compañía. En caso de fal  
 23 ta o impedimento del Presidente, en cada Junta de  
 24 Accionistas, los concurrentes designarán a la per-  
 25 sona que deba presidir la Junta.- Actuará como Se  
 26 cretario el Gerente General de la Compañía,  
 27 falta o impedimento de éste, la persona  
 28 signe la Junta en cada reunión.-----



ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS DE LAS JUNTAS Y

LIBROS DE ACTAS.- Las Actas que contengan las -

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera--

les se llevarán en hojas debidamente foliadas.-

Las actas deberán estar firmadas por el Presiden

te y el Secretario para la validez.- En las --

Juntas Universales las Actas deberán estar firma

das por todos los asistentes a la reunión, bajo

sanción de nulidad.-----

ARTICULO TRIGESIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- a). Reformar los Estatutos y modi

ficarlos; b). Decidir sobre la ampliación o pró--

rroga del plazo de duración de la Compañía o su

disolución anticipada; c). Resolver sobre el au--

mento o disminución del capital social; d). Acor

dar la fusión o transformación de la Compañía; -

e). Resolver la emisión de partes beneficiarias y

obligaciones; f). Resolver sobre la amortización -

de las acciones; g). Resolver sobre la distribu

ción de utilidades o beneficios sociales, y fijar

cuotas de amortización y reservas; h). Nombrar y

remover al Presidente, Gerente General y Comisa--

rio de la Compañía, y fijar sus retribuciones; -

i). Conocer anualmente de las cuentas, balances,-

estados financieros e informes que presenten los

administradores y comisarios de la Compañía, acer-

ca de la gestión social, y resolver lo convenien

te; j). Vigilar la correcta marcha de los nego-

1 cios sociales; k). Autorizar la compra-venta y gra-  
 2 vámenes de los bienes raíces de la Compañía; l).  
 3 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, a pro-  
 4 puesta del Gerente General; m). Acordar el estable-  
 5 cimiento de sucursales y agencias, dentro y fuera  
 6 de la República; y, n). Todos los demás señalados  
 7 en la Ley y éstos Estatutos.

ELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIO XVI  
 Guayaquil - Ecuador

8 CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION - REPRESENTACION LEGAL  
 9 PRESIDENTE - GERENTE GENERAL.

10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.- La Admi-  
 11 nistración de la Compañía corresponde al Presidente  
 12 y Gerente General dentro de las atribuciones y o-  
 13 bligaciones que para cada uno de ellos señala la  
 14 Ley y éstos Estatutos.

15 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL.- La  
 16 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 17 Compañía corresponde al Gerente General.

18 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE - DESIGNACION -  
 19 DURACION - REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía  
 20 será elegido por la Junta General, durará dos a--  
 21 ños en sus funciones y podrá ser reelegido inde--  
 22 finidamente. Podrá o no ser accionista.

23 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE- DEBERES Y FUN-  
 24 CIONES.- UNO). Presidir la Junta General y convo--  
 25 car a reunión de este último organismo; DOS). Sus  
 26 cribir con el Gerente General los Títulos de  
 27 acciones, obligaciones y partes beneficiarias;  
 28 Firmar las Actas de la Junta General; CUATRO).



1 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o  
2 de ausencia de éste; y, CINCO). Todos los demás  
3 señalados en la Ley y estos Estatutos.-----

4 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: GERENTE GENERAL - NOMBRA  
5 MIENTO - DURACION - REELECCION - REQUISITOS.- EL Ge-  
6 rente General de la Compañía será nombrado por -  
7 la Junta General de la Compañía, durará dos a--  
8 ños en sus funciones y podrá indefinidamente ser  
9 reelegido. Podrá ser o no accionista.-----

10 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: GERENTE GENERAL- DEBERES  
11 Y ATRIBUCIONES.- UNO). Administrar y dirigir los  
12 negocios sociales; DOS). Celebrar y ejecutar a nom  
13 bre de la Compañía y representar en toda clase  
14 de actos y contratos, operaciones civiles y mer  
15 cantiles, que pertenezcan al giro ordinario del  
16 negocio con cualquier persona natural o jurídica,  
17 pública o semi-pública o privada, de finalidad so  
18 cial o pública, sin más limitaciones que las se-  
19 ñaladas en estos Estatutos y en la Ley; TRES).

20 Organizar y dirigir oficinas, fábricas y más de-  
21 pendencias de la Compañía; CUATRO). Mantener el -  
22 dinero de la Compañía en cuentas corrientes banca  
23 rias en uno o más Bancos, y girar sobre las --  
24 mismas; CINCO). Girar, aceptar, suscribir, ceder,-  
25 endosar, avalizar y protestar letras de cambio o  
26 pagarés a la orden de toda clase de documentos  
27 mercantiles y civiles; SEIS). Suscribir y firmar  
28 a nombre de la Compañía todas las Escrituras Pú-

LVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Moyaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

blicas e Instrumentos Privados en los que consten  
 actos y contratos que celebre la Compañía, e in-  
 cluyendo hipotecas, prendas; debiendo estar autoriza-  
 do por la Junta General para los actos y contra-  
 tos determinados en los numerales pertinentes del  
 artículo trigésimo de éstos Estatutos, sin perjuicio  
 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley  
 de Compañías; SIETE).— Suscribir las Escrituras Pú-  
 blicas de Reformas de Estatutos, aumentos o dismi-  
 nución del capital social; OCHO). Suscribir con el  
 Presidente los Libros de la Compañía y los titu-  
 los de las acciones; NUEVE). Cuidar bajo su res-  
 ponsabilidad que se lleven los Libros exigidos por  
 el Código de Comercio y los de Actas de las Jun-  
 tas Generales, el Libro de Talonario y el de Ac-  
 ciones y Accionistas; y, DIEZ). Entregar a los Co-  
 misarios y presentar a la Junta General por lo --  
 menos cada año una memoria razonada acerca de la -  
 situación financiera de la Compañía, acompañada del  
 balance general, cuentas, etcétera, y ejercer las -  
 demás atribuciones que le impone la Ley y estos -  
 Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.- En caso de  
 falta o ausencia del Gerente General, será subro-  
 gado por el Presidente.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.- La  
 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario



1 pali uno Suplente, reelegibles, quienes durarán dos  
2 años en el ejercicio de sus funciones.-----

3 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: BALANCES.- Anualmente se

4 formará el inventario de los bienes muebles e in

5 muebles de la Sociedad, así como el Balance Ge-

6 neral con sus correspondientes cuentas de ganancias

7 y pérdidas, las que el Gerente General someterá -

8 a conocimiento del Comisario y las pondrá a dis--

9 posición de los socios por el tiempo previsto por

10 la Ley.-----

11 ARTICULO CUADRAGESIMO: DERECHOS DE LOS COMISARIOS.-

12 Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspec

13 ción y vigilancia sobre todas las operaciones so-

14 ciales. Deberán especialmente de cumplir con las -

15 obligaciones señaladas en el artículo trescientos -

16 quince de la Ley de Compañías.-----

17 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

18 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- -

19 La Junta General de Accionistas al tiempo de a--

20 cordar la distribución de utilidades segregará de

21 ellas una cantidad no menor del diez por ciento

22 para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que

23 éste alcance por lo menos el cincuenta por cien

24 to del Capital Social, o más, si la Junta así

25 lo acordare.-----

26 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: REFORMA DE ESTATUTOS.-

27 La Junta General de Accionistas tiene competencia para

28 resolver todas las modificaciones que desearan in

1 introducir al contrato social.-----

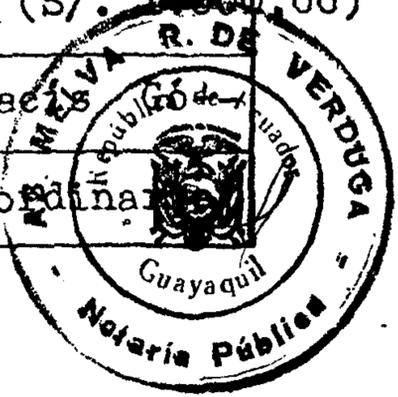
2 ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DISOLUCION.- Son cau  
 3 sas de disolución de la Compañía: a). Las que -  
 4 determine las Leyes; b). El acuerdo de los ac--  
 5 cionistas tomado conforme a la Ley de Compañías.-  
 6 Disuelta la Compañía se procederá a la liquida--  
 7 ción.- La Junta General designará un Liquidador  
 8 que deberá actuar de conformidad con las pres---  
 9 cripciones legales.-----

10 ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DURACION DE LOS PE-  
 11 RIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados  
 12 en estos Estatutos para el ejercicio de las di-  
 13 versas funciones se contarán a partir de la fe-  
 14 cha de inscripción del nombramiento; pero los ad-  
 15 ministradores, liquidadores y comisarios, etcétera,  
 16 continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta  
 17 ser reemplazados, aún cuando estuvieren vencidos -  
 18 los plazos para los cuales fueron designados.-----

19 CAPITULO SEPTIMO: DECLARACION DE LOS ACCIONISTAS.-

20 PRIMERA:- SUSCRIPCION DE ACCIONES.- El capital So-  
 21 cial de la Compañía ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURIS  
 22 MO S.A. IBETUR, ha sido íntegramente suscrito por  
 23 cada uno de los comparecientes, señores: Domingo  
 24 Caballero Martín, quien ha suscrito cuatrocientas  
 25 noventa y seis (496) acciones ordinarias y nomi-  
 26 nativas por el valor de un mil sucres (S/. 1.000,00)  
 27 cada una; Ingeniero Comercial Jorge Villacís  
 28 mez, quien ha suscrito una (1) acción ordinaria

ELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Guayaquil - Ecuador



1 y nominativa por el valor de un mil sucres;

2 Abogado Juan Hidalgo Guerrero, quien ha sus--

3 crito una (1) acción ordinaria y nominativa -

4 por el valor de un mil sucres; María Elena

5 Campelo López, quien ha suscrito una (1) ac-

6 ción ordinaria y nominativa por el valor de

7 un mil sucres; y, Ramón Campelo López, quien

8 ha suscrito una (1) acción ordinaria y no-

9 minativa por el valor de un mil sucres.-----

10 SEGUNDA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionis-

11 tas fundadores señores: Domingo Caballero Mar-

12 tín, Abogado Juan Hidalgo Guerrero, Ingeniero

13 Comercial Jorge Villacís Gómez, María Elena --

14 Campelo López y Ramón Capelo López, han paga

15 do tan solo el veinte y cinco por ciento --

16 (25%) de cada una de las acciones suscritas

17 por ellos en el capital social de la Compa-

18 ñía ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR,

19 de la siguiente manera: El señor Domingo Caba

20 llero Martín, ha suscrito cuatrocientas noventa

21 y seis acciones ordinarias y nominativas de un

22 mil sucres cada una, y ha pagado el veinte y

23 cinco por ciento del valor nominal de cada u--

24 na, es decir la cantidad de ciento veinte y -

25 cuatro mil sucres; el señor Abogado Juan Hidal

26 go Guerrero, ha suscrito una acción ordinaria y

27 nominativa de un mil sucres, y ha pagado el -

28 veinte y cinco por ciento de su valor nominal,

MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Guayaquil - Ecuador

1 es decir la cantidad de doscientos cincuenta su-  
 2 cres; el Ingeniero Comercial Jorge Villacís Gómez,  
 3 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de  
 4 un mil sucres, y ha pagado el veinte y cinco -  
 5 por ciento de su valor nominal, es decir la can-  
 6 tidad de doscientos cincuenta sucres; la señora -  
 7 María Elena Campelo López, ha suscrito una acción  
 8 ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha -  
 9 pagado el veinte y cinco por ciento de su va--  
 10 lor nominal, es decir la cantidad de doscientos  
 11 cincuenta sucres; y, el señor Ramón Campelo Ló--  
 12 pez, ha suscrito una acción ordinaria y nominati  
 13 va de un mil sucres, habiendo pagado el veinte  
 14 y cinco por ciento de su valor nominal, es de-  
 15 cir, la cantidad de doscientos cincuenta sucres.--  
 16 Valores pagado en numerario, dinero efectivo depo-  
 17 sitado en la Cuenta de Integración de Capital a  
 18 bierta en el Banco Internacional de esta ciudad  
 19 de Guayaquil, conforme se desprende del certifi--  
 20 cado que se acompaña, el mismo que se agregará  
 21 a la presente escritura pública como documento --  
 22 habilitante.-----

23 TERCERA: DECLARACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Ac-  
 24 cionistas fundadores declaran expresamente que se  
 25 comprometen a cancelar el saldo insoluto no pa--  
 26 gado en el capital social de la Compañía Ecuato DE  
 27 riano-Española de Turismo S. A. IBETUR, es  
 28 el setenta y cinco por ciento, esto es l



1 de trescientos setenta y cinco mil sucres, en -  
2 el plazo de doce meses contados a partir de la  
3 fecha de inscripción del contrato social en el  
4 Registro Mercantil de este Cantón. Suma de dine  
5 ro que será pagada en numerario o dinero en e  
6 fectivo.-----

7 CUARTA: Los accionistas fundadores autorizan al -  
8 señor Abogado Juan Hidalgo Guerrero, para que rea  
9 lice todos los trámites que se requieran para -  
10 la legalización del presente contrato social.-----

11 Que se incorpore a la presente escritura públi-  
12 ca la Resolución número cero cuarenta y tres de  
13 fecha Mayo dieciseis de mil novecientos ochenta y  
14 cuatro, emitida por la Dirección Nacional de Tu-  
15 rismo, así como también el certificado de la ---  
16 Cuenta de Integración de Capital, documentos que  
17 se los tendrá como habilitantes.-----

18 Agregue usted, señora Notario las demás cláusulas  
19 de estilo para la validez de esta escritura pú-  
20 blica.----- firmado) ilegible. Gonzalo Sotomayor Mo

21 rales. Registro número tres mil cuatrocientos ----  
22 treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Gua  
23 yaquil.-----

24 ----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

25 Los comparecientes aprueban el contenido de la mi  
26 nuta inserta, la misma que queda elevada a es--  
27 critura pública para que surta sus efectos lega-  
28 les.--- El Capital Social es de quinientos mil -

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

043

CONSIDERANDO:

QUE el señor ABg. Juan Hidalgo Guerrero, ha solicitado a esta Dirección la autorización para utilizar la razón social "ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR" al tenor de lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico, publicada en el Registro Oficial N° 535 de 18 de abril de 1974; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico vigente,

RESUELVE:

- ART. 1.- Autorizar al señor Abg. Juan Hidalgo Guerrero para que utilice en la razón social de la Empresa "ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR", el término turismo o sus derivados en idioma Castellano.
- ART. 2.- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la Empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento, previo al inicio de las operaciones de cada uno de los servicios turísticos que instale.
- ART. 3.- La autorización que se concede mediante la presente resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la Empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO en Quito, a 16 MAYO 1984

Lcdo. Marco A. Mejía Gross  
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO



DPTO. JURIDICO  
Dra. MdeR/rta.





# BANCO INTERNACIONAL S.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA ESPECIAL

### DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en la cuenta especial de Integración de Capital No.1.11.02.01.99.00/2 abierta el 7 de Mayo de 1.984 a nombre de la compañía en formación -- que se denominará ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO, S.A. IBETUR, con la cantidad de S/.125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100) que ha sido consignado por las siguientes personas:

DOMINGO CABALLERO MARTIN	S/.124.000,00
ING.COM.JORGE S.VILLACIS G.	250,00
ABOG.JUAN HIDALGO GUERRERO	250,00
MARIA ELENA CAMPELO LOPEZ	250,00
RAMON CAMPELO LOPEZ	250,00

T O T A L: S/.125.000,00  
=====

Dicho depósito será entregado a los Administradores que serán consignados por esta compañía una vez que el Señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal compañía se encuentra constituida previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de Inscripción de la Compañía con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa la entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el -- efecto.

Guayaquil, Mayo 7 de 1.984

BANCO INTERNACIONAL S.A.  
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

258  
5 ..... 13

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Abogado GONZALO SOTOMAYOR MORALES, a Ud. atentamente digo y solicito:-

Que, se sirva extenderme una CERTIFICACION de No ser Deudor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía de mi procurado:-

DOMINGO CABALLERO MARTIN

C. C. No.0902313964

C. T. No.00352

C. V. No.041-250

Domicilio: Luque No. 300

Hecho, lo solicitado se servirá entregarme el original para actuar con el de acuerdo a la Ley.-

Es de Justicia, etc.-

Aboq. Gonzalo Sotomayor Morales

LA DEPARTAMENTA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

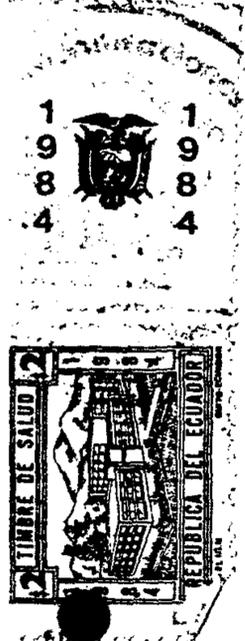
CERTIFICACION DE DOMINGO CABALLERO MARTIN

Identificación No 00352 | Tribu-

0992313964 en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, 25 de JUNIO de 1984

OLIVERA ANRERA





258  
5

14

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Abogado GONZALO SOTOMAYOR MORALES, a Ud. atentamente digo y solicito:-

Que, se sirva extenderme una CERTIFICACION de No ser Deudor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía de mi procurado:-

JORGE SECUNDINO VILLACIS GOMEZ

C. C. No.0900390204

C. T. No.19113

C. P. No.22887

C. V. No.062-192

Domicilio: Boyaca No.1128

Hecho, lo solicitado se servirá entérgame el original para actuar con el de acuerdo a la Ley.-

Es de Justicia, etc.-

Abog. Gonzalo Sotomayor Morales

A JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

SEÑOR JORGE SECUNDINO VILLACIS GOMEZ

Compañía de Comercio de Limitada No. 22887 i Tribu-

ción No. 0900390204. Inscripción en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a Guayas 25 de JUNIO de 1984

OLMEDO DIAZ BERERA Fm

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Jorge Maestro Delgado



258  
5

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Abogado GONZALO SOTOMAYOR MORALES, a Ud. atentamente digo y solicito:-

Que, se sirva extenderme una CERTIFICACION de No ser Deudor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía de mi procurada:-

MARIA ELENA CAMPELO LOPEZ

C. C. No.0900106865

C. T. No.116664

C. V. No.047-125

Domicilio: Luque No.300

Hecho, lo solicitado se servirá entregarme el original para actuar con el de acuerdo a la Ley.-

Es de Justicia, etc.-

Abog. Gonzalo Sotomayor Morales

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

CERTIFICA Que ... señor MARIA ELENA CAMPELO LOPEZ.....

posee los Cuentos de Matrícula No. 116664..... y Tribu-

0900106865 en esta Jefatura a la fecha

Quince 25 de JUNIO de 1984

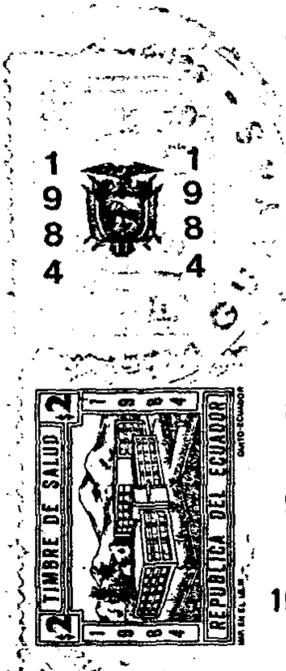
OLASCO GARRERA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Jefe Ilustre Delgado

JES. PROV. RECAUD. GUAYAS

Berni de Zambrano  
JEFE ASISTENTE DE ZAMBRANO



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Abogado GONZALO SOTOMAYOR MORALES, a Ud. atentamente digo y solicito:-

Que, se sirva extenderme una CERTIFICACION de No ser Deudor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía de mi procurado:-

JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO

C. C. No.0902527514

C. T. No.241148

C. P. No.19201

C. V. No.130-226

Domicilio: Mexico No. 618 y Chambers

Hecho, lo solicitado se servirá entregarme el original para actuar con el de acuerdo a la Ley.-

Es de Justicia, etc.-

Abog. Gonzalo Sotomayor Morales

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO

I Tribu

de Identidad No. 19201

0902527514

25 JUN 1984

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

OLMEDO GABRETTI

Jorge Mestre Delgado



258  
5

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

1 Abogado GONZALO SOTOMAYOR MORALES, a Ud. atentamente digo y solici-

2 to:-

3 Que, se sirva extenderme una CERTIFICACION de No ser Deudor al Fis-

4 co, para los efectos de Constitución de Compañía de mi procurado:-

5 RAMON ALBERTO CAMPELO LOPEZ

6 C. C. No.09-09520077-7

7 C. T. No.040239

8 C. V. No.047-128

9 Domicilio: Aquirre No.1300

10 Hecho, lo solicitado se servirá entregarme el original para actuar

11 con el de acuerdo a la Ley.-

12 Es de Justicia, etc.-

13 *[Handwritten signature]*

14 Abog. Gonzalo Sotomayor Morales

15 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

16 ~~SEÑOR GONZALO SOTOMAYOR MORALES~~ RAMON ALBERTO CAMPELO LOPEZ

17 ~~del Cédula de Identidad No. 040239~~ I Tribu-

18 taria No. 90-90529777 en esta Jefatura a la fecha

19 Guayaquil, a Suces. 25 de JUNIO 25 JUN 1984

20 OLMEDO CARRERA Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas

21 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

22 JEF. PROV. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. *[Handwritten signature]*

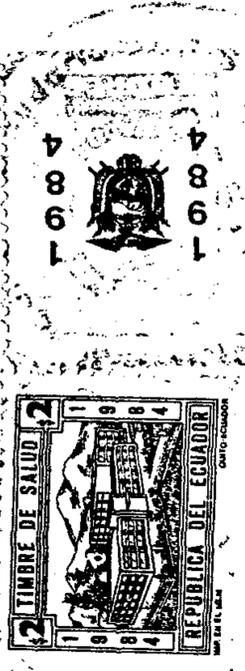
23 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

24 TERESA CASTRO DE ZAMBRANO

25

26

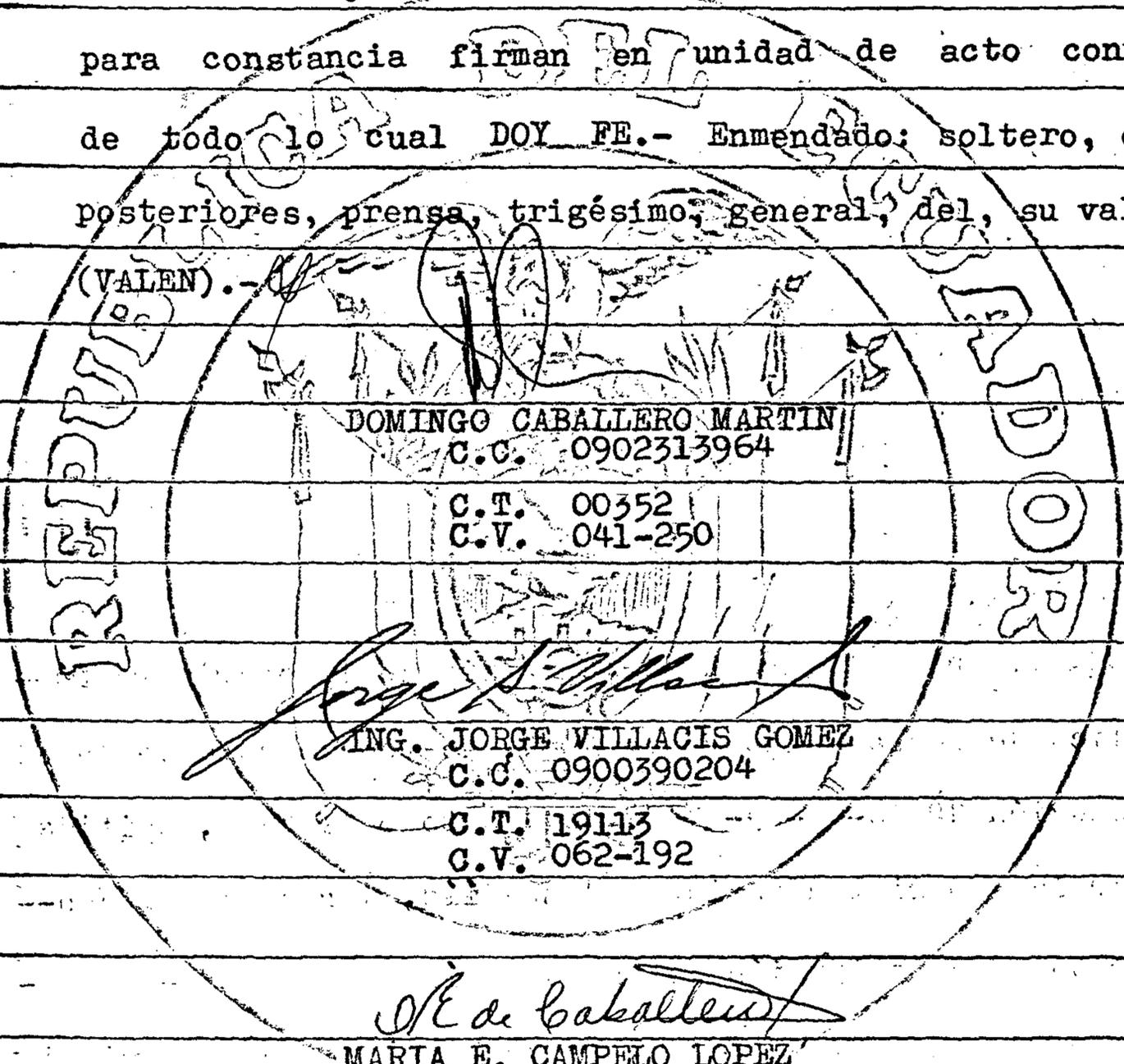
27



1 sures.---- Quedan agregados a mi registro, los -  
 2 certificados de no adeudar al fisco y el de la - 11  
 3 cuenta de integración, así como la resolución de  
 4 la Dirección Nacional de Turismo; cuyos tenores se  
 5 insertarán en cada uno de los testimonios que se  
 6 dieren.--- LEIDA que fué íntegramente por mí, la  
 7 Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, -  
 8 se afirman y ratifican en todas sus partes, y --  
 9 para constancia firman en unidad de acto conmigo,  
 10 de todo lo cual DOY FE.- Enmendado: soltero, clase  
 11 posteriores, prensa, trigésimo, general, del, su valor.-  
 12 (VALEN).--

MELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIO XVI  
 Guayaquil - Ecuador

ésta página corresponde a la escritura de cons-  
 titución de compañía: ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE  
 TURISMO S.A. IBETUR...



DOMINGO CABALLERO MARTIN  
 C.C. 0902313964

C.T. 00352  
 C.V. 041-250

ING. JORGE VILLACIS GOMEZ  
 C.C. 0900390204

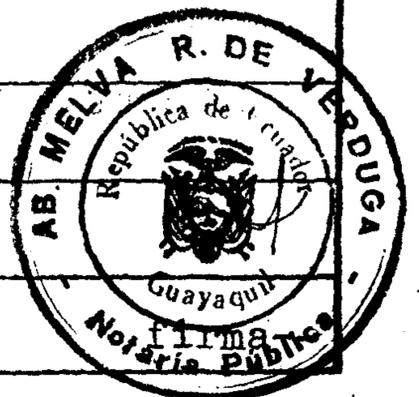
C.T. 19113  
 C.V. 062-192

MARIA E. CAMPELO LOPEZ  
 C.C. 0900106865

C.T. 116664  
 C.V. 047-125

AB. JUAN HIDALGO GUERRERO  
 C.C. 090252751-4

C.T. 241148  
 C.V. 130-226

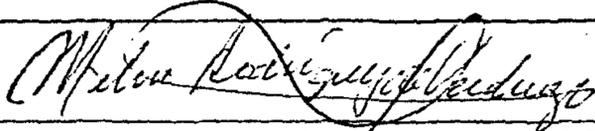


1 do...

2 

3 RAMON CAMPELO LOPEZ  
C.C. 09-0952077-7

4 C.T. 040239  
C.V. 047-128

5  
6 

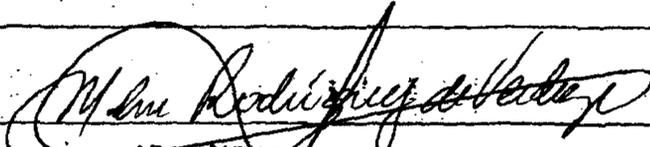
7 AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI-GUAYAQUIL

8  
9 DOY FE: Es conforme a su original. Y que, se otorgó an-  
10 te mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO -

11 que sello, firmo y rúbrico en Guayaquil, a los trece --  
12 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cua-

13 tro



14 

15 AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

16 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pú--

17 blica de fecha Julio 25 de 1984, he tomado nota de la Re

18 solución N° IG-CA-84-1323, de Agosto 6 de 1984, emitida

19 por la Superintendencia de Compañías, aprobando el con--

20 trato de constitución de la Compañía ECUATORIANO-ESPAÑO-

21 LA DE TURISMO S.A. IBETUR, de conformidad con las siguien

22 tes modificaciones estatutarias: En el Artículo Décimo -

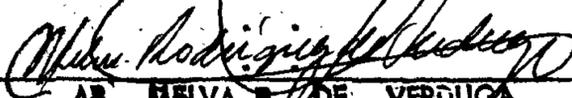
23 Tercero, a continuación de "derecho a" añadir "un"; y, des

24 pués de "voto" agregar "y las no liberadas lo tendrán",

25 de conformidad con la presente.-

26 Guayaquil, Agosto 8 de 1984.-



27 

28 AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

1 **f i e o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-  
 2 do en la Resolución No. IG-CA-84-1323, dictada por el Intendente  
 3 de Compañías Encargado, el seis de Agosto del presente año, queda  
 4 inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CON-  
 5 TITUCION de la Compañía Anónima denominada ECUATORIANO-ESPAÑOLA  
 6 DE TURISMO S. A. IBETUR, de fojas 25.265 a 25.295, Número 6.311  
 7 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.662 del Reperto-  
 8 rio.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta  
 9 i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivada el -  
 13 comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil,  
 14 correspondiente a la firma ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.  
 15 IBETUR.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos o-  
 16 chenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una co-  
 20 pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto  
 21 en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el -  
 22 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número -  
 23 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Agosto  
 24 de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28

SC -DA -SG- 84 **10669**

Guayaquil, octubre 25 de 1984

Señor

GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL  
Córdoba.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia. "ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S,A. IBETUR"

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

PdeC